



JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE:

TEDE-JEL-017/2008.

ACTOR:

**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL
DISTRITO FEDERAL.**

AUTORIDAD RESPONSABLE:

**CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL.**

MAGISTRADO PONENTE:

ADOLFO RIVA PALACIO NERI.

SECRETARIOS:

**RUBÉN GERALDO VENEGAS Y
OLIVIA NAVARRETE NAJERA.**

México, Distrito Federal a diecinueve de diciembre de dos mil
ocho.

VISTOS para resolver los autos del juicio electoral al rubro
indicado, promovido por el ciudadano Obdulio Ávila Mayo,
representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el
Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal,
en contra del Dictamen Consolidado que presenta la
Secretaría Ejecutiva al Consejo General respecto de los
informes anuales sobre el origen, destino y monto de los
ingresos, así como de los informes de precampaña de los
partidos políticos correspondientes al proceso electoral del
año dos mil seis, en la parte relativa a la fiscalización del
Partido Acción Nacional; y en contra de la resolución del
Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal,
identificada con la clave alfanumérica RS-004-08, respecto
de las irregularidades detectadas en la revisión de los

De lo anterior, se colige que en el caso concreto, el hecho de que la responsable no precisara las referidas circunstancias implicó una conculcación a los principios de legalidad, objetividad y certeza que se tradujo en un estado de inseguridad jurídica para el aludido partido político, ya que no estuvo en aptitud de conocer las razones que la autoridad responsable tomó en consideración para imponer la sanción correspondiente.

Con base en lo anterior, es de concluir que la resolución se encuentra indebidamente motivada, por lo que el agravio en estudio debe considerarse como **FUNDADO**, por lo que procede revocar la resolución en la parte que fue materia de impugnación, reiterando todo lo demás.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se revoca en la parte que fue materia de impugnación la resolución identificada con la clave RS-004-08 aprobada en sesión extraordinaria el día veintiséis de marzo de dos mil ocho, por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, respecto de las irregularidades detectadas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos, así como de los informes de precampaña presentados por los partidos políticos en el Distrito Federal correspondientes al año dos mil seis, para el efecto de que el Consejo General la deje insubsistente y, en ejercicio de sus

atribuciones, emita una nueva resolución en la que se deje intocado lo que no se combatió, o no tuvo razón el impugnante, atendiendo a lo expuesto en el considerando **SÉPTIMO**, en un plazo de treinta días hábiles, a partir de la notificación del presente fallo, debiendo informar a este tribunal sobre el cumplimiento, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

SEGUNDO.- En consecuencia, se revoca la sanción señalada en el resolutivo **SEGUNDO** inciso h), derivada de la de la irregularidad identificada como quinta en el apartado A) del Considerando **DÉCIMO TERCERO**, así como el Considerando **OCTAGÉSIMO NOVENO** de la resolución RS-004-08.

TERCERO.- Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, publicar los puntos resolutivos del presente fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del propio Instituto y en su página de Internet.

NOTIFÍQUESE personalmente al partido político actor, por oficio a la autoridad responsable en los domicilios señalados en autos, acompañándoles copia certificada de la presente resolución y por estrados a los demás interesados. En su oportunidad, archívese el presente asunto como definitivamente concluido. Publíquese en el sitio de internet de este Tribunal, una vez que la presente resolución haya causado estado.

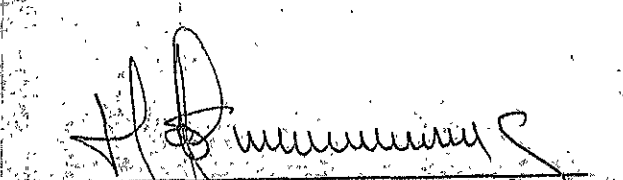


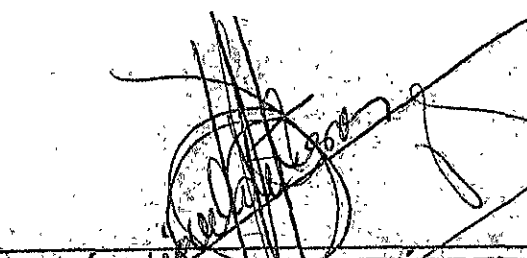
Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.


ADOLFO RIVA PALACIO NERI
MAGISTRADO PRESIDENTE

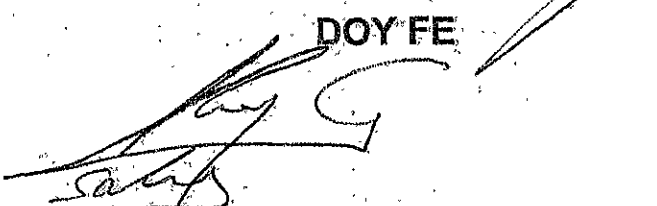

MIGUEL COVIAN ANDRADE
MAGISTRADO


ALEJANDRO DELINT GARCÍA
MAGISTRADO


ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ
MAGISTRADO


DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ
MAGISTRADO

DOY FE


GREGORIO GALVÁN RIVERA
SECRETARIO GENERAL.